REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

Artículo 1. Obligación de usar factura electrónica.

Todos los proveedores que entreguen bienes o presten servicios al Ayuntamiento de Argés podrán expedir y remitir factura electrónica, estando obligados, en todo caso, al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas;

b) Sociedades de responsabilidad limitada;

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;

e) Uniones temporales de empresas;

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Artículo 2. Exclusión de la obligación de usar factura electrónica.

Haciendo uso de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25 de 2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas no excedan de un importe de 5.000,00 euros, incluido impuestos.

Artículo 3. Punto General de Entrada de Facturas.

Se establece como Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de este Ayuntamiento el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, disponible en la dirección URL https://face.gob.es/es/, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo municipal.

Artículo 4. Códigos Dir3

Se determinan los siguientes códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa:

-Código de la Oficina contable: L01450165
-Código del órgano gestor: L01450165
-Código de la unidad de tramitación: L01450165

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con arreglo a lo previsto en el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.